



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 12 de agosto del 2015.

VISTO:

El Memorando N° 406-2015-MDSJB-GIP/CPA, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe N° 86-2015-MDSJB/OPI-FCQ, de la Oficina de Programación e Inversiones; Informe de Asesoría N° 001-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, con Memorando N° 406-2015-MDSJB-GIP/CPA, de la Gerencia de Infraestructura Pública, informa que al realizar una revisión, evaluación de las características del Expedientes Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 177244, se ha determinado que es necesario la inclusión de profesionales en la ejecución de la obra en mención, como: a) Profesional Especialista en Suelos, respecto al Aspecto Sísmico, sustentando que el Perú se encuentra ubicado en una de las zonas sísmicas más activas del mundo, y que en base a dicha información se ha elaborado diversos estudios, en el mapa de Zonificación Sísmica del Perú, dividido en tres zonas, de acuerdo a la sismicidad observada y a la potencialidad sísmica de cada zona: Zona III: Sismicidad Alta, Zona II: Sismicidad Media y Zona I: Sismicidad Baja. De acuerdo a dicha zonificación, la ciudad de Ayacucho comparte la Zona II (Sucre, Huamanga, Huanta y Vilcashuamán) y la Zona III (Cangallo, Huanca Sancos, Lucanas, Víctor Fajardo, Parinacochas y Paucar de Sara Sara; razón por la cual, el Distrito de San Juan Bautista se encuentra en la Zona II Sismicidad Media, por lo que es recomendable que en toda ejecución de obras se cuente con un Profesional Especialista en Suelos; b) Profesional Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en conformidad al principio de prevención y el principio de responsabilidad, establecidos en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo 57° del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental, todo proyecto de inversión pública y privada que implique actividades, construcciones u obras que puedan causar impactos ambientales negativos significativos está sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto (SEIA), mediante Ley se desarrollan los componentes del SEIA, la Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de su rol director del SEIA puede solicitar la realización de estudios que identifiquen los potenciales impactos ambientales negativos significativos a nivel de políticas, planes y programas. El informe final de estos estudios es aprobado por el CONAM; la normatividad requiere la participación de profesionales en las áreas de Seguridad y Medio Ambiente, en todos los proyectos de obras civiles, tanto públicas como privadas, por lo que solicitamos la inclusión de un profesional en seguridad y medio ambiente; y finalmente la inclusión de un Gerente de Obra/Administrador de Obra, para planificar, coordinar y supervisar las fases de ejecución del proyecto alcanzado satisfactoriamente los objetos deseados, administrar el presupuesto y flujo de caja del proyecto, gestionar administrativamente el proyecto, dirigir y coordinar la elaboración de los procedimientos de prevención de pérdidas y control de calidad, supervisar la ejecución del programa de seguridad y medio ambiente, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de operaciones relacionados a la construcción





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



civil y gestionar de personal (selección, elaboración y revisión de contratos, desempeño y otros); por lo expuesto la Gerencia de Infraestructura Pública, recomienda incluir a los profesionales en mención;

Que, mediante Informe N° 86-2015-MDSJB/OPI-FCQ, la Oficina de Programación en Inversiones, solicita la aprobación de expediente técnico, debido a la modificación de los Gastos generales, por la inclusión de profesionales para la ejecución de la obra, del proyecto de inversión pública "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 177244, y que la modificación será efectuado sin alterar el presupuesto total del proyecto de Tres Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro con 99/100 Nuevos Soles (S/3,361,174.99);

Que, conforme al Informe Legal N° 001-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, la Dirección de Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto a la "Inclusión de profesionales en la ejecución de la obra - proyecto "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 261-2014-EF. En adelante "El Reglamento", en el caso de los procesos convocados para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto de presupuesto establecidos en el expediente técnico, el cual, además de describir aquellos aspectos que se requieren para su ejecución, determina, entre otras cosas, cuál es el personal mínimo para dicha labor, siendo ello debe ser considerado en el presupuesto de obra, cuyo monto final será el valor referencial del proceso respectivo. En ese sentido debe considerarse que el comité especial verifique que todo el personal requerido en las Bases ha sido considerado en el presupuesto de la obra. Sin perjuicio de ello, en atención al principio de Transparencia, con ocasión de la Integración de las Bases, deberá registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la información pertinente del expediente técnico que evidencie que los honorarios de todo el personal considerado en las bases han sido previstos en el presupuesto de la obra. En caso se verifique que la participación de alguno de los profesionales no ha sido incluida en el presupuesto de la obra, deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: a) De existir un error en el expediente técnico, y la participación de algún profesional haya sido prevista sólo en las Bases y no en el expediente técnico, y su participación resulte ser indispensable para la ejecución de la obra, en atención a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento deberá reformularse el valor referencial e incluir el costo de su contratación dentro del presupuesto de obra. Asimismo, en el supuesto que se efectúe el reajuste correspondiente, deberá evaluarse, en términos generales, si el aumento del valor referencial se encuentra dentro de los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto de inversión pública. Cabe precisar que de acuerdo al último párrafo del acotado Artículo 14° del Reglamento, en caso el valor referencial implique la modificación del tipo de proceso de selección convocado, este será declarado nulo; b) en el caso que se modifican el monto del valor referencial por la inclusión del referido por profesional, debe cuidarse que las exigencias establecida en los requerimientos técnicos mínimos resulten ser coherentes y acordes al presupuesto, plazo, envergadura de la obra y monto que se le asigne en el expediente técnico, y que exista oferta de profesionales en capacidad de cumplir con las exigencias requeridas; caso contrario deberán reformularse las exigencias mínimas establecidas respecto de los profesionales; c) Con ocasión de la integración de Bases, en virtud del Principio de Transparencia, deberá publicarse en el SEACE, (i) los documentos del expediente técnico que fuesen reformulados, (ii) el documento que aprueba la modificación del expediente técnico y (iii) el documento que aprueba la modificación del expediente de contratación; d) En el caso de que el error se haya cometido en la Bases, y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



24

la participación del profesional no resulte ser indispensable para la ejecución de la obra, deberá suprimirse toda alusión a aquel o aquellos de la Obra en las Bases. Que, teniendo en cuenta el considerando precedente (la inclusión de los profesionales requeridos inexorablemente) no alterará el presupuesto y/o valor referencial aprobado, deviene viable su incorporación; máxime que, la inclusión de un Especialista en Suelos, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y Gerente de Obra/Administrador de Obra, deviene necesaria en la obra antes precitada, el cual no puede prescindirse para una adecuada ejecución del proyecto, en estricta observancia al conglomerado normativo sobre la materia;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR los servicios profesionales para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", atendiendo a las Recomendación de la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Programación e Inversiones – OPI y la Dirección de Asesoría Jurídica, los cuales detalle a continuación:

- Especialista en Suelos,
- Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.
- Gerente de Obra / Administrador de Obra,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Oficina de Programación e Inversiones, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Programación e Inversiones y a las instancias administrativas de la Municipalidad con las formalidades prescritas por Ley para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE